Bogotá D.C., 5 de febrero del 2024

11001661045020240012 8 / UAEJPMP – GAD 1250

PARA: Doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**
SECRETARIA GENERAL

DE: GRUPO ADMINISTRATIVO - SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud autorización de prórroga del Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP.

Respetada Dra. Norma Clarena.

En nuestra calidad de Supervisores designados del Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP del 26 de diciembre de 2023, nos permitimos solicitar su autorización, consentimiento y viabilidad para celebrar la Prórroga No. 1 al referido contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 26 de diciembre de 2023 se suscribió electrónicamente en la plataforma del SECOP II, el Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP, con la empresa **GRUPO ABSTRACT S.A.S.,** identificada con NIT **900.279.841 – 0**, cuyo objeto es la "*Adquisición de elementos tecnológicos para la dotación de los gabinetes de criminalística para la Policía Judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - Lote 2- Solución de captura de movimientos y animación 3D para versiones en diligencias de reconstrucción analítica de casos*", con un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre del 2023, y por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 64.660.000,00), incluido I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar.

2. Que el inicio de ejecución del contrato se cuenta a partir del 26 de diciembre de 2023, fecha en la cual se aprobó la garantía única de cumplimiento en favor de Entidades Estatales.

3. Que el 29 de diciembre de 2023 se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1, de conformidad con lo expuesto en comunicación presentada por el contratista y sobre la cual se pudo concluir que existían hechos de terceros que impedían ejecutar de forma ordinaria las obligaciones contraídas a través del Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP, como son los inconvenientes expuestos a través de comunicado del 28 de diciembre del año en curso por parte de la empresa ROKOKO, fabricante de la solución de captura de

movimientos y animación 3D, sobre el cese de la operación comercial conforme a las actuaciones en Copenhagen-Dinamarca, por el cierre de las festividades de fin de año, motivo por el cual se suspendió el plazo de ejecución desde el 29 de diciembre de 2023 y hasta el 5 de febrero de 2024.

4. Que el 5 de febrero de 2024 se da reinicio al plazo de ejecución.

5. Que el 5 de febrero de 2024, el contratista efectúa la entrega de los bienes objeto de contrato, tal como consta en acta de recibo de la misma fecha.

6. Que encontrándose en ejecución el Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP, el 5 de febrero de 2024, el contratista **GRUPO ABSTRACT S.A.S.,** allega comunicación en la cual solicita prorroga hasta el 19 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, y en relación con el contrato 067-2023 suscrito el 26 de diciembre de 2023 entre UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL y GRUPO ABSTRACT SAS, me permito dirigirme a usted con el fin de solicitar una prórroga de este, teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, solicitamos una prórroga de Diez (10) días hábiles para la capacitación de la solución de captura de movimientos y animación 3D, los cuales se verían reflejados en el cronograma presentado a continuación.

*Es importante precisar que el traje de captura de movimiento ya se encuentra en nuestras instalaciones, la carga fue liberada el miércoles **31 de enero de 2024**, del cual se adjunta la documentación que acredita lo expuesto y que se entregara el día de hoy lunes 05 de febrero del presente año.*

Asimismo, es imperativo hacer referencia a los términos establecidos en el contrato, específicamente en el anexo técnico, donde se detalla como requisito contractual la actividad de capacitación y la intensidad horaria la cual se encuentra definida, para (8) ocho personas las cuales se les ofrecerá un certificado de diseño y animación 3D por una Institución de Training & Consulting, con el fin de que el personal adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para operar esta solución tecnológica y la cual se realizara en cinco (5) días continuos mediante metodología On-line, y en donde se garantiza una inducción en la operación y administración de todos y cada una de las funciones y aplicativos que lo componen, además, Grupo Abstract SAS brindará certificación de asistencia y aprobación a dicha capacitación mediante certificación al personal encomendado por la entidad. La capacitación se ofrecerá con una intensidad horaria de Cuarenta (40) horas y cumplirá todos los términos de entrenamiento para la solución.

Las cuarenta (40) horas de entrenamiento para Ocho (8) personas se distribuirán de la siguiente manera:

- *Cuatro (4) horas de actividad de configuración de traje de Captura de Movimiento.*
- *Treinta y Seis (36) horas de capacitación por una Institución de Training & Consulting, avalada por el fabricante AUTODESK, en la licencia 3D MAX Certificado para el personal en mención.*
- *La disponibilidad de la institución y los capacitadores estará a partir del día 12 de febrero de 2024.*

Este tiempo cubrirá todos los términos establecidos en la ficha técnica para la capacitación del personal.

Cronograma de Actividades:

Mes:	Febrero-2024					
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5 Solicitud Prorroga	6	7	8	9	10
11	12 Capacitación On-line	13 Capacitación On-line	14 Capacitación On-line	15 Capacitación On-line	16 Capacitación On-line	17
18	19 Entrega a Satisfacción de Todos los Certificados de capacitación.	20	21	22	23	24

Es crucial destacar que la extensión del plazo contractual no puede justificarse únicamente en el día de ejecución actualmente contemplado en el contrato. En el momento de presentar la propuesta, también se contemplaban los tiempos de capacitación del personal, tal como lo establecen los términos y condiciones de la presente contratación. En este sentido, consideramos de suma importancia el correcto desarrollo del entrenamiento de la solución.

De antemano, solicitamos nuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas en sus procesos de operación."

7. Que en este sentido, de acuerdo a las anteriores consideraciones elevadas por parte del contratista **GRUPO ABSTRACT S.A.S.** y teniendo en cuenta que el

contratista realizó el día 5 de febrero de 2024, la entrega formal del traje de captura de movimientos, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de compraventa, con el fin de generar al contratista la posibilidad de contar con el prudente y suficiente tiempo para que pueda programar y llevar a cabo la capacitación y entrenamiento del manejo del traje y el software para mínimo (8) ocho personas de la Entidad, con una intensidad de mínimo treinta (30) horas de acuerdo con el cronograma enviado en la respectiva solicitud, así como el suministro del curso de diseño y animación 3D virtual, el cual deberá ser certificado por una Institución o Centro Educativo para mínimo (2) dos personas, con el fin de que el personal adquiera los conocimientos y habilidades necesarios y ser idóneo experto para operar esta solución tecnológica.

8. Que aunado a lo anterior, tal como fue indicado en el estudio previo, se considera oportuno que LA UNIDAD adquiera estos medios tecnológicos, en consideración a que actualmente no cuenta con estos equipos y que su finalidad es contribuir al cumplimiento de las funciones propias del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial, aportando mayor efectividad y eficiencia en los estudios técnico elaborados, lo cual se verá reflejado en el esclarecimiento de los delitos, por lo que se considera viable y necesario prorrogar el contrato en mención a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

9. Que, en calidad de supervisor del contrato, se deja constancia que el Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP del 26 de diciembre de 2023, con corte al 5 de febrero de 2024, fecha de la presente solicitud, cuenta con un porcentaje de avance presupuestal del 0% y un avance de ejecución real del 85%; representada esta última con la entrega formal del traje de capturas.

10. Que el porcentaje de avance presupuestal se encuentra en 0%, considerando que a la fecha si bien ya se realizó la entrega del traje de capturas, no se ha llevado a cabo lo relacionado con la capacitación y entrenamiento del manejo del traje y el software y por último el suministro del curso de diseño y animación 3D virtual, el cual deberá ser certificado por una Institución o Centro Educativo; siendo estos un requisito indispensable para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones previstas en el Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP.

11. Que el porcentaje de avance de ejecución real se encuentra en 85%, considerando que a la fecha si bien ya se efectuó la entrega efectiva de los bienes objeto del proceso de contratación, queda faltando por ejecutar lo relacionado con la programación y desarrollo de la capacitación y entrenamiento del manejo del traje y el software y por último el suministro del curso de diseño y animación 3D virtual, el cual deberá ser certificado por una Institución o Centro Educativo.

ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato en atención a la solicitud de prorroga presentada por el contratista se permite señalar que, de acuerdo con los argumentos expuestos por este y a las eventualidades presentadas durante el proceso de importación y nacionalización desde Copenhagen – Dinamarca que impidieron la entrega de traje de capturas durante los cronogramas inicialmente planteados y como consecuencia de ello la reprogramación de las capacitaciones y entrenamiento del manejo del traje y el software para mínimo (8) ocho personas de la Entidad, con una intensidad de mínimo treinta (30) horas de acuerdo con el cronograma enviado en la respectiva solicitud, así como el suministro del curso de diseño y animación 3D virtual, se justifica la presente prorroga al Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP.

De esta manera es importante señalar que, para la entidad la satisfacción de la necesidad no solo se encuentra orientada a la entrega de los bienes objeto de contrato sino que se hace necesario e indispensable la capacitación y entrenamiento en su uso, junto con el software y curso de diseño y animación 3D virtual, para su correcto funcionamiento por lo que al analizar los argumentos expuestos por el contratista se encuentran razonables y ajustados a la realidad y a las actuales condiciones del contrato.

Es así que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el día 5 de febrero de 2024 y que resulta razonable el tiempo solicitado de prórroga, se considera viable técnicamente prorrogar el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Compraventa No 067-2023 UAEJPMP, **hasta el 19 de febrero de 2024**, con el fin que el contratista coordine y realice la programación y desarrollo de la capacitación y entrenamiento del manejo del traje y el software, así como el suministro del curso de diseño y animación 3D virtual y/o presencial, y de esta manera el personal adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para operar esta solución tecnológica, cumpliendo a cabalidad el 100% de las actividades contratadas.

Al respecto de la prórroga de los contratos, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones; en ese sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '…aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato*

diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, púes estas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Concepto C – 759 de 2022, expedido por Colombia Compra eficiente *"conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos".*

Para el caso en concreto se evidencia que efectivamente las causas que justifican la prórroga son reales y ciertas, por lo cual, surge la necesidad, en aras de garantizar el interés público, de la realización efectiva y material del objeto del contrato con el fin de satisfacer la necesidad determinada en los estudios previos, por lo que se debe adelantar los trámites requeridos para la suscripción de la prórroga.

Por lo tanto, para garantizar la continuidad de las actividades del contratista y la realización de los fines contractuales, resulta admisible prorrogar el plazo del contrato.

Se deja de presente que dicha prórroga no modifica la situación, ni altera la ecuación económica, siendo procedente dicha solicitud, para poder cumplir con el objeto a desarrollar del contrato.

Por lo anterior, y previas las anteriores consideraciones realizadas la supervisión sintetiza la realización de la presente prórroga en los siguientes argumentos:

a) A la fecha de la solicitud del contratista a la supervisión en efecto se encuentra en ejecución el Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP.
b) No existe afectación alguna al objeto contractual del mencionado contrato de compraventa, toda vez que el término de prórroga solicitado se requiere con el fin de dar cumplimiento de requisitos de tipo técnico contemplados en el contrato y beneficiosos para la Policía Judicial de la Jurisdicción en cuanto al conocimiento en calidad de entrenamiento para 8 funcionarios y especializado y certificado para dos funcionarios adicionales.
c) Las partes están de acuerdo con la modificación del contrato de compraventa.
d) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
e) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales institucionales.

RECOMENDACIÓN

En nuestra calidad de supervisores y conforme a las anteriores consideraciones, nos permito elevar concepto de viabilidad y favorabilidad para recomendar lo siguiente:

- **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 067-UAEJPMP, hasta el 19 de febrero de 2024.

Cordialmente,

PD. GUSTAVO AVELLA ÁVILA
Supervisor Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP

MY. JORGE IVÁN RAMÍREZ GALLEGO
Apoyo a la Supervisión Contrato de Compraventa No. 067-2023 UAEJPMP

ANEXOS: Solicitud prórroga Contratista